

ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260868 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y DIANA MARGARITA SEVILLA HERRERA

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DIANA MARGARITA SEVILLA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **39048557**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260868** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260868** de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**. **SEGUNDO**: El valor del contrato se pactó en **DOCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$12.000.000)**. **TERCERO**: La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 4 cuota(s), por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.000.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: La fecha de terminación originalmente estipulada para el presente contrato es sin exceder el 30 de abril de 2026. No obstante, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, el nuevo plazo sería sin exceder el **30 de abril de 2026**. **QUINTO**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **1** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO**: Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **GRUPO DE TRABAJO FACTURACION**. **SÉPTIMO**: Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO**: Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: " La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche tiene como eje central la prestación de servicios en salud, por lo que el personal contratado en su mayoría es de carácter asistencial, médicos, enfermeras, especialistas, psicólogos, entre otros, pero además se requiere para garantizar los servicios asistenciales el apoyo de personal administrativo que se encargue de todas las acciones encaminadas a brindar los especiaos, equipos, insumos y servicios necesarios para una adecuada atención del paciente. Desde el Grupo de Trabajo de Facturación se adelanta todas las acciones administrativas de radicar, revisar cuentas, revisar historias clínicas de los servicios prestados para su facturación, adicionar pacientes, y tramitar las autorizaciones a nivel interno y externo con las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud. Para ello se requiere contar con el personal idóneo que permita adelantar dichas acciones, por lo que se ha realizado la contratación por medio de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal necesario en las diferentes áreas del

hospital, como son las áreas de urgencias, hospitalización, psiquiatría, entre otros. Estos contratos se encuentran próximos a vencer su plazo de ejecución por lo que se hace necesario adelantar las respectivas modificaciones para adicionar y prorrogar para no ocasionar interrupción en el servicio y su normal funcionamiento. Es muy importante para la entidad garantizar el proceso de facturación, no solo para la admisión de los usuarios, sino que principalmente este proceso se encarga de facturar todos los servicios prestados y con ellos se cobra a las diferentes EPS y entidades públicas que representan los ingresos de recursos que mantienen la prestación de los servicios de salud. La no continuidad de el proceso de facturación puede traer graves problemas financieros a la Empresa Social de Estado, que para su sostenimiento financiero necesita realizar las actividades propias para la facturación, y no hacerlo, no solo representa que se dejen de prestar el servicio de salud, sino que además implicaría un detrimento patrimonial importante, así como incurrir en faltas fiscales y disciplinarias. Por otra parte, se tiene que la realización de modificatorio de contratos vigentes a la fecha del personal contratado para el Grupo de Trabajo de Facturación, implica evitar el desgaste administrativo en un trámite administrativo complejo como es el de contratación de 77 personas, por lo que es garantía un principio de la administración pública como es el de la economía procesal. Por lo expuesto, se justifica la necesidad de realizar la presente adición y prorroga del contrato en mención, y no se afecte la prestación de los servicios de salud, así como el cobro mediante la facturación a las diferentes entidades que se presta los servicios y que representan los ingresos de recursos para la sostenibilidad financiera del Hospital.”, Se solicita una adición y prorroga al contrato No. **CD20260868** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$6.000.000)**. y prorroga sin exceder el **30 de junio de 2026 NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260868** de 2026. mediante la **ADICIÓN Y PRORROGA** **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR**: Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$6.000.000)**. En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$18.000.000)** **CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **856** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**: Las partes acuerdan modificar la cláusula de forma de pago del contrato principal, la cual se ejecutará bajo las siguientes condiciones, **seis (6) cuotas**, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.000.000)**, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN** : Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución, sin exceder el **30 de junio de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.